Recurso interpuesto el 1 de febrero de 2021 — Rotondaro/EUIPO — Pollini (COLLINI) (Asunto T-69/21)

(2021/C 98/37)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: italiano

Partes

Recurrente: Carmine Rotondaro (Mónaco, Mónaco) (representante: M. Locatelli, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Pollini SpA (Gatteo, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión COLLINI — Solicitud de registro n.º 15841091

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 3 de diciembre de 2020 en el asunto R 2518/2019-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Confirme la Resolución de la División de Oposición y declare que la marca COLLINI puede ser registrada como marca de la Unión para todos los productos de las clases 18 y 25 tal como figuran en la solicitud de registro n.º 15841091.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción de las Directrices adoptadas por el Director Ejecutivo de la EUIPO el 22 de septiembre 2017 (Decisión n.º EX-17-1).
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 3 de febrero de 2021 — Bowden y Young/Europol

(Asunto T-72/21)

(2021/C 98/38)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Ian James Bowden (La Haya, Países Bajos) y Janey Young (La Haya) (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule las decisiones individuales de 30 de marzo de 2020 de no reconocerles una excepción al requisito de nacionalidad previsto en el artículo 12, apartado 2, letra a), del ROA y, en consecuencia, de poner fin a sus respectivos contratos sobre la base del artículo 47 del ROA con un preaviso que dará inicio «al término del período transitorio», a saber, el 31 de diciembre de 2020 según el Acuerdo de Retirada.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, los demandantes invocan seis motivos.

- 1. Primer motivo, basado en la ilegalidad del procedimiento y de los criterios aplicados, en un error de Derecho y en un error de interpretación, en la falta de transparencia, de claridad y de seguridad jurídica, de previsibilidad y en el incumplimiento del deber de buena administración en el marco de la adopción de un procedimiento de excepción.
- Segundo motivo, basado en la vulneración de las expectativas legítimas, en la inexistencia de examen individual y
 pormenorizado del expediente, en la adopción de decisiones arbitrarias, en desviación de poder y en la falta de
 motivación.
- 3. Tercer motivo, basado en el incumplimiento del deber de asistencia.
- 4. Cuarto motivo, basado en el menoscabo del derecho a ser oído de manera efectiva.
- 5. Quinto motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato y de prohibición de cualquier discriminación.
- 6. Sexto motivo, basado en un error manifiesto de apreciación.

Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2021 — Teva Pharmaceutical Industries y Cephalon/Comisión (Asunto T-74/21)

(2021/C 98/39)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Teva Pharmaceutical Industries Ltd (Petach Tikva, Israel), Cephalon Inc. (West Chester, Pennsylvania, Estados Unidos) (representantes: D. Tayar y S. Ortoli, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión C(2020) 8153 Final, de 26 de noviembre de 2020, en su totalidad.
- Anule las multas impuestas a Teva Pharmaceutical Industries Ltd. y Cephalon Inc. en el artículo 2 de la Decisión impugnada.
- Subsidiariamente, reduzca sustancialmente la multa impuesta a Teva Pharmaceutical Industries Ltd.
- Condene en costas a la Comisión.